



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0196 - 2021-GR -IMA/DE

Cusco, 30 de Junio del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N° 0263-2021-GR CUSCO-IMA-DA, Memorandum N° 139-2021-GR CUSCO IMA/AL, Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2020-GR-PER/IMA y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2021-GR-IMA/DE. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2020-GR CUSCO PER IMA/DE de fecha 03 de marzo de 2020, se designa a la Secretaria Técnica y Secretario técnico Suplente del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, en cumplimiento a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, con el Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO-GR, se aprueba, el Manual de Operaciones - MOP del instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, de igual manera Dispone que a partir de la entrada de vigencia del MOP del IMA se adecuen los instrumentos de gestión en un plazo que no exceda los 30 días hábiles;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2021-GR-IMA/DE, de 17 de Junio del 2021, se resuelve iniciar el proceso de implementación del Manual de operaciones - MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, además dispone que se actualicen, modifique y adecuen en forma paulatina los Instrumentos de Gestión, Directivas, Documentos Normativos y actos Resolutivos conforme con lo establecido en el MOP;

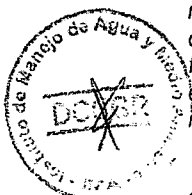
Que, a través del Informe N° 0263-2021-GR CUSCO-IMA-DA, de fecha 28 de junio del 2021, el Director de Administración remite la relación de Documentos de Gestión, Reglamentos, Directivas, Actos resolutivos y Normativos del IMA para dar inicio del Proceso de Implementación del Manual de Operaciones con la finalidad de adecuarlos a los lineamientos del el nuevo MOP;

Que, con Memorandum N° 139-2021- GR CUSCO- IMA, la Dirección Ejecutiva delega a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de los actos resolutivos para la implementación del Manual de Operaciones - MOP;

Que, el numeral 247.3 del Artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que "La potestad sancionadora disciplinaria sobre el personal de las entidades se rige por la normativa sobre la materia";

Que, en ese sentido el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, prescribe: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)";

Que, asimismo, el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe: "(...) Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad u ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-20 16-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.1: "(...)que el Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios (...)";



Siendo, ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021 y el Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP, el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0054-2020-GR CUSCO PER IMA/DE y cualquier acto o disposición que contravenga a los contenidos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDA.- DESIGNAR, a la Abog. MIRIAM ELIZABETH HUAYHUA, en el cargo de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (P.A.D.) del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, a partir de notificada la presente resolución. Cabe indicar que dicha designación es en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al Ing. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (P.A.D.) del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, a partir de notificada la presente resolución. Cabe indicar que dicha designación es en adición a sus funciones.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Administración, a la Secretaría Técnica y al Secretario Técnico Suplente designados, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco y de Control Interno; así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO